

Fin del plazo de presentación el 15 de septiembre de 2023

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL: COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES (PROGRAMA I) TR802G

Finalidad / Objetivo

Este programa tiene por objeto apoyar el emprendimiento en economía social y establecer incentivos para el fomento de la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, con carácter indefinido o la prueba.

Beneficiarios potenciales

1. Podrán acogerse a los incentivos previstos en este programa las cooperativas y sociedades laborales que incorporen como personas socias trabajadoras o de trabajo con carácter indefinido, en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia las siguientes personas:

a) Personas que en el momento de la incorporación sean desempleadas inscritas como demandantes de empleo.

b) Personas que en el momento de su incorporación estén vinculadas a la cooperativa o sociedad laboral por un contrato de trabajo fijo discontinuo.

c) Personas que en el momento de su incorporación sean socias a prueba de la cooperativa la que se incorporan, siempre y cuando estuvieren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el momento de incorporarse como tales personas socias a prueba.

d) Personas que en el momento de su incorporación sean personas asalariadas de una empresa que se transforme en una cooperativa o sociedad laboral, siempre que no tengan la condición de socias de la empresa transformada.

2. También podrán acogerse a estos incentivos las cooperativas y sociedades laborales que incorporen en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, como personas socias trabajadoras o de trabajo a prueba, personas menores de 30 años (o menores de 35 años

cuando se trate de personas con discapacidad) que en el momento de la incorporación estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo.

3. La incorporación podrá ser a jornada completa o a tiempo parcial. Cuando la dedicación sea a tiempo parcial, deberá comprender como mínimo el 50 % de la jornada ordinaria calculada en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, en la jornada ordinaria legal.

Se admitirá la incorporación en condición de persona fija discontinua, siempre que la ocupación alcance como mínimo el 50 % de la jornada de trabajo anual establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, las 868 horas.

4. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que tuvieron tal condición en la misma cooperativa o sociedad laboral en los dos años anteriores a su incorporación como socios o socias. Tampoco podrá concederse cuando se trate de la incorporación de personas por las cuales se obtuvieron las subvenciones previstas para la incorporación como personas socias, en los últimos 5 años. Estas limitaciones no se aplicarán en caso de que la incorporación anterior fuera como persona socia a prueba.

5. Las cooperativas y las sociedades laborales deberán acreditar el cumplimiento de las previsiones de la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia, y de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de sociedades laborales, respecto de los topes máximos de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.

6. En todo caso, las cooperativas o sociedades laborales deberán acreditar la viabilidad de su proyecto empresarial.

Cuantía de las ayudas

1. Por cada persona que se incorpore con carácter indefinido y a jornada completa, la subvención ascenderá a 6.000,00 € con carácter general. Esta cuantía se incrementará en los porcentajes que se señalan a continuación, que son acumulables entre sí:
 - a) Un 25 % si la persona incorporada es una mujer.
 - b) Un 25 % si la persona incorporada tiene discapacidad o se encuentra en situación o riesgo de exclusión social.

- c) Un 25 % si la persona incorporada tiene una discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral que cumpla las condiciones definidas en el artículo 5.d) de esta orden.
- d) Un 25 % si la persona incorporada tiene más de 45 años.
- e) Un 25 % si la persona incorporada tiene la condición de emigrante retornada.
- f) Un 25 % si la persona tiene la condición de trans.
- g) Un 25 % en caso de que el centro de trabajo al que se incorpora la persona socia esté situado en un ayuntamiento rural.
- h) Un 25 % si se trata de una cooperativa juvenil.
- i) Un 25% si se trata de una entidad de nueva creación constituida inicialmente con cuatro o más personas socias trabajadoras.

Para la aplicación de los citados incrementos se tendrán en cuenta las circunstancias que consten acreditadas en el momento de dictar la propuesta de resolución.

2. Por cada joven incorporado como persona socia trabajadora o de trabajo a prueba la subvención ascenderá a 600,00 € al mes, por un período de entre 6 y 12 meses.

3. Cuando la dedicación sea a tiempo parcial o en condición de fijo discontinuo, en los términos previstos en el artículo 24.3, la cuantía de los incentivos previstos en los números anteriores se reducirá al 50 %.

4. La cuantía máxima que podrá ser concedida a una entidad beneficiaria por subvenciones con cargo a este programa será de 67.500,00 €.

En caso de que la suma de las cuantías que resulten en aplicación de los párrafos anteriores sea superior a la subvención máxima que es posible otorgar, se atribuirá a cada incorporación la cuantía que proporcionalmente le corresponda.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el 15 de septiembre de 2023, excepto que se produzca el supuesto de agotamiento del crédito.

Incompatibilidades

1. Son **compatibles** entre sí las subvenciones:

- Programa I: fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales (procedimiento TR802G).
 - Programa II: fomento del acceso a la condición de persona socia (procedimiento TR802J).
- Sin embargo, no se podrán imputar los mismos gastos a los distintos tipos de subvención previstos.

2. Las subvenciones para el fomento del acceso a la condición de persona socia previstas en el programa II resultarán **compatibles** con la percepción de la prestación contributiva por desempleo en su modalidad de pago único, así como con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que se establezcan en la normativa estatal.

Obligaciones de los beneficiarios

1. Mantener por lo menos durante un período de dos años desde la fecha de la resolución de concesión una forma jurídica de entre las elegibles para resultar beneficiarias de la subvención concedida, así como la actividad empresarial.
2. Mantener el incremento del empleo fijo y del número de personas socias trabajadoras o de trabajo indefinidas de la cooperativa o sociedad laboral beneficiaria de la subvención, respecto a la media de los últimos doce meses anteriores a la incorporación de los nuevos socios y socias por quien se percibe la subvención por lo menos durante un período de dos años desde la fecha de incorporación de las nuevas personas socias trabajadoras o de trabajo.
3. En el caso de subvenciones por incorporación como persona socia trabajadora o de trabajo con carácter indefinido: mantener la persona por la cual se concede la subvención, como mínimo, en iguales condiciones en que se otorgó la subvención por lo menos durante dos años desde su incorporación.

Referencia legislativa

Orden de 9 de Enero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para el fomento del emprendimiento en economía social (programa Aprol-Economía social), (DOGA N.º 29 de 10 de Febrero de 2023). [Bases y convocatoria.](#)

Información y tramitación en

Sede Electrónica: [Procedimiento TR802G](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Emprego e Igualdade

Xefatura Territorial da Consellería de Emprego e Igualdade de Ourense

Servizo de Emprego e Economía Social de Ourense

Avda. da Habana, nº 79 - 6º

32071 Ourense (Ourense)

Teléfono: 988386405 / 988386812

Fax: 988386770

